



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 1782**

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04935826- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y su tramitación conjunta EX-2025-05387068-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN POR INICIATIVA DE TERCEROS ENTRE AKEBIA S.A.S. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y AKEBIA S.A.S., representada por su administradora titular Sra. Noelia Soledad Mayo, suscripto el día 02 de septiembre de 2024;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que en el marco de las recientes modificaciones a la Ley N° 8465, Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad impulsadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, resulta conveniente y necesaria la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que tengan como objetivo promover la inserción laboral de las personas privadas de la libertad mediante la formación y el trabajo, proporcionándoles conocimientos y hábitos laborales para que, una vez alcanzada la libertad, puedan participar del mundo del trabajo y su entorno social de igualdad con respeto a los ciudadanos;

Que la promoción y difusión de las actividades, productos y resultados de las iniciativas tendientes a lograr los objetivos expresados en la norma, resultan de relevancia tal, que requieren la colaboración de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Dicha colaboración se torna esencial en la medida que puede permitir la articulación concreta entre proveedores y consumidores, y otros entes estatales generando así un mercado potencial para los productos elaborados por las personas privadas de la libertad del sistema penitenciario. Adicionalmente, dicha articulación resulta además provechosa en términos de eficiencia económica, dada la posibilidad de asegurar la provisión de bienes a sus ciudadanos a un precio significativamente menor en algunos casos, que los precios del mercado;

Que las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico, social y todo tema de interés para ambas instituciones, profundizando los vínculos existentes. Estas actividades a desarrollar, se encuentran contempladas dentro del dictado de talleres y/o cursos de capacitación;



Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del convenio, deberán realizarse a través de actas complementarias;

Que en orden 04 del Expte. vinculado EX-2025-05387068-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra convenio suscripto por las partes y certificado a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 26 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...la Ley Provincial N° 9501, que en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: "ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto..." También establece: "MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...". Por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley N° 8971 denominada: "Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima" y que encarara "...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad al Art. 02 de la Ley de Ministerios N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN POR INICIATIVA DE TERCEROS ENTRE AKEBIA S.A.S. Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y AKEBIA S.A.S., representada por su administradora titular Sra. Noelia Soledad Mayo, suscripto el día 02 de septiembre de 2024, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.



**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/10/2025	32451